



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LOTERÍA NACIONAL
ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**28 de enero de 2025.
CT/02.EXT/2025.**

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas (17:00) del veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (en lo sucesivo referida como *LGTAIP*), en relación con lo señalado en el 64 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (en lo sucesivo referida como *LFTAIP*), así como, en las *Bases para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Lotería Nacional* (en lo sucesivo referidas como *Bases*), reunidos en la sala de juntas de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 1397, piso 11, colonia Insurgentes Mixcoac, código postal 03920, demarcación territorial Benito Juárez, de esta Ciudad Capital, y conforme a la Convocatoria previamente realizada, las personas integrantes del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, celebran su **Segunda Sesión Extraordinaria** correspondiente al Ejercicio 2025.

INTEGRANTES:

- **Maestra en Derecho Juana Cecilia Hernández Rivera**, Gerente de Análisis, Valoración y Control y Presidenta Suplente en el Comité de Transparencia de Lotería Nacional, en términos de lo dispuesto en los artículos 12, fracción IV y 31 del *Estatuto Orgánico de Lotería Nacional*; así como, en los numerales 3 del apartado IV y 50 del apartado VI, de las *Bases*. Designación mediante oficio número SGAJ/0681/2024.
- **Licenciado Andrés Vega Martínez**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales e Integrante Suplente en el Comité de Transparencia de Lotería Nacional de la Responsable de la Coordinación de Archivos (Vocal "A"), de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 64 de la *LFTAIP*; así como, en el número 3 del apartado IV, de las *Bases*. Designación mediante oficio número SGAF/0380/2024.
- **Licenciado Juan Alejandro De La Parra Guzmán**, Titular del Área de Denuncias e Investigaciones e Integrante Suplente en el Comité de Transparencia de la Titular del Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional (Vocal "B"), de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 64 de la *LFTAIP*; así como, en el número 3 del apartado IV, de las *Bases*. Designación mediante oficio número 06/810-1/0087/2024.





28 de enero de 2025.
CT/02.EXT/2025.

COMPETENCIA

El Comité de Transparencia de Lotería Nacional es competente para conocer y resolver sobre los asuntos sometidos a su consideración en la presente Sesión, con la finalidad de velar por el cumplimiento normativo y garantizar el Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo señalado en los artículos 6º, segundo párrafo, apartado A, y 16, segundo párrafo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 44, fracción II, de la *LGTAIP*, 65, fracción II, de la *LFTAIP*, *Transitorio Tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025*; así como, en el apartado V, de las *Bases*.

A continuación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción XVII, y 39, fracción I, del *Estatuto Orgánico de Lotería Nacional* y en el número 3, del apartado IV, de las *Bases*, la Presidenta Suplente en el Comité de Transparencia, hace un preámbulo de presentación, da la bienvenida a las personas asistentes y solicita a la Secretaria Técnica que, de conformidad con lo señalado en el número 75 del apartado VII, de las *Bases*, someta a consideración de este Órgano colegiado, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- I. **Lista de Asistencia y declaración del *quorum* legal.**
- II. **Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.**
- III. **Presentación y, en su caso, confirmación de la clasificación como confidencial de la información relativa a los siguientes asuntos; así como, la aprobación de la versión pública respectiva.**
 1. **Cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XXXVI, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:**
 - Dirección Contenciosa, adscrita a la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.
 2. **Cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IX, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:**





28 de enero de 2025.
CT/02.EXT/2025.

- Dirección de Recursos Financieros, adscrita a la Subdirección General de Administración y Finanzas.

3. Cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XXIII, del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

- Subdirección de Promoción y Publicidad en Medios, adscrita a la Subdirección General de Nuevos Negocios, Mercadotecnia y Publicidad.

4. Cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XXVIII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

- Gerencia de Recursos Materiales de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscritas a la Subdirección General de Administración y Finanzas.

IV. Presentación y, en su caso, aprobación de la ampliación del plazo de respuesta del siguiente asunto:

1. Solicitud de Acceso a la Información con folio 330024924000424.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

I. Lista de Asistencia y declaración del *quorum* legal.

CONSIDERANDOS

En observancia a lo señalado en los números 53 y 74 de los apartados VI y VII, respectivamente, de las *Bases*, la Secretaría Técnica de este Órgano colegiado da cuenta de las personas comparecientes, verificando el *quorum* legal para llevar a cabo la **Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Lotería Nacional**, correspondiente al Ejercicio 2025.

RESUELVE





28 de enero de 2025.
CT/02.EXT/2025.

ACUERDO CT/02.EXT/2025/01/28.I. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, en los números 53 y 74 de los apartados VI y VII, respectivamente, de las Bases para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, este Órgano colegiado, por unanimidad, determina que existe el QUORUM legal para celebrar su **Segunda Sesión Extraordinaria** correspondiente al Ejercicio 2025.

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el número 61 del apartado VII, de las Bases, la Presidenta Suplente declara abierta la **Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Lotería Nacional**, correspondiente al Ejercicio 2025 y cede el uso de la voz a la Secretaria Técnica para continuar con el desarrollo de la presente Sesión.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

CONSIDERANDOS

En este punto, de acuerdo con lo dispuesto en el número 75 del apartado VII, de las Bases, la Secretaria Técnica da lectura y somete a consideración de este Comité de Transparencia, el Orden del Día de los puntos a tratar en esta Sesión.

En ese sentido, el Comité de Transparencia de Lotería Nacional:

RESUELVE

ACUERDO CT/02.EXT/2025/01/28.II. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo señalado en el 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, en el número 7 del apartado V, de las Bases para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, este Órgano colegiado, por unanimidad, **APRUEBA** el Orden del Día a tratar en su **Segunda Sesión Extraordinaria** correspondiente al Ejercicio 2025.



28 de enero de 2025.
CT/02.EXT/2025.

Atendidas las formalidades del Acto, se continua con el desahogo del Orden del Día.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

III. Presentación y, en su caso, confirmación de la clasificación como confidencial de la información relativa a los siguientes asuntos; así como, la aprobación de la versión pública respectiva.

1. Cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XXXVI,¹ del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

- Dirección Contenciosa, adscrita a la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

En atención a la **declaratoria de confidencialidad** manifestada mediante oficio número **SGAJ/DC/013/2025** por la Dirección Contenciosa, adscrita a la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, el Comité de Transparencia de Lotería Nacional, revisa la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Área responsable de la información, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XXXVI, del artículo 70 de la *LGTAIP*, somete a consideración del Comité de Transparencia, la confirmación de la clasificación que hace de la información contenida en diversos expedientes de sentencias, emitidas por diferentes órganos jurisdiccionales las cuales han causado estado; así como, la aprobación de las versiones públicas correspondientes.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en los artículos 43, párrafo cuarto, 44, fracción II, 100, 103, primer párrafo, 106, fracción III, 116, primer y segundo párrafo y 137 de la *LGTAIP*,

¹ *LGTAIP. Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

(...);

XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;



28 de enero de 2025.
CT/02.EXT/2025.

y 3, fracción IX, de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* (en lo sucesivo referida como *LGPDPSSO*), en concordancia con lo dispuesto en los preceptos 64, antepenúltimo párrafo, 65, fracción II, 97, 98, fracción III, 102, primer párrafo, 113, fracción I, y 140 de la *LFTAIP*; en el Segundo, fracciones XVII y XVIII, Séptimo, fracción III, Octavo, primer y segundo párrafo y Trigésimo octavo, fracción I, categorías 1, 5, 6 y 7, de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas* (en lo sucesivo referidos como *Lineamientos Generales*), y en el número 18 del apartado V de las *Bases*; así como, en la normativa interna de la Entidad, el Comité de Transparencia, procede a corroborar la competencia del área responsable para efectuar la clasificación aludida; así como, las razones, motivos o circunstancias especiales que la llevaron a concluir que el caso particular se ajusta a los supuestos de confidencialidad previstos en la norma.

Posterior a lo mencionado, se realiza un análisis minucioso de la procedencia de la clasificación; así como, de la elaboración de las versiones públicas respectivas, corroborando que, de acuerdo con lo manifestado; así como, con lo señalado en los artículos 100, 116, primer y segundo párrafo de la *LGTAIP*; 3, fracción IX, de la *LGPDPSSO*; 97, 113, fracción I, de la *LFTAIP* y Trigésimo octavo, fracción I, categorías 1, 5, 6 y 7; así como, en el Sexagésimo segundo de los *Lineamientos Generales*, el **nombre; datos sobre situación legal, laboral y patrimonial del actor, domicilio del inmueble y usuario personal de acceso al buzón electrónico del Portal de Servicios en línea del Poder Judicial de la Federación de la apoderada legal de la parte demandada**, actualizan los supuestos de confidencialidad; en virtud de ser considerados por la norma como datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable, información que, en su conjunto, debe ser protegida frente a terceros.

En razón de las consideraciones expuestas, el Comité de Transparencia de Lotería Nacional:

RESUELVE

ACUERDO CT/02.EXT/2025/01/28.III.1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II; 100; 103, primer párrafo, 116, primer y segundo párrafo y 137, inciso a) de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; 3, fracción IX, de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, 65, fracción II, 68, 97; 102, primer párrafo; 113, fracción I y 140, fracción I, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; en relación con el Segundo, fracción XVIII; Séptimo, fracción III, Noveno, Trigésimo octavo, fracción I,



28 de enero de 2025.
CT/02.EXT/2025.

*categorías 1, 5, 6 y 7; Sexagésimo primero y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y en el número 18 del apartado V, de las Bases para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, este Órgano colegiado por unanimidad, **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial referente al **nombre; datos sobre situación legal, laboral y patrimonial del actor, domicilio del inmueble y usuario personal de acceso al buzón electrónico del Portal de Servicios en línea del Poder Judicial de la Federación de la apoderada legal de la parte demandada, contenida en diversos expedientes de sentencias, emitidas por diferentes órganos jurisdiccionales las cuales han causado estado, declarada por la Dirección Contenciosa, adscrita a la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a la Obligación de Transparencia dispuesta en la fracción XXXVI, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **APRUEBA** las versiones públicas respectivas e **INSTRUYE** a la Unidad de Transparencia a efecto de que se notifique al área interesada.***

2. Cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IX,² del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

- Dirección de Recursos Financieros, adscrita a la Subdirección General de Administración y Finanzas.

En atención a la **declaratoria de confidencialidad** manifestada mediante oficio número **D.R.F./0063/2025** por la Dirección de Recursos Financieros, adscrita a la Subdirección General de Administración y Finanzas, el Comité de Transparencia de Lotería Nacional, revisa la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Área responsable de la información, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IX, del artículo 70 de la *LGTAIP*, somete a consideración del Comité de Transparencia,

² *LGTAIP. Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

(...);

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;





28 de enero de 2025.
CT/02.EXT/2025.

la confirmación de la clasificación que hace de la información contenida en diversas facturas e informes de comisión relacionados con gastos de representación y viáticos correspondientes al cuarto trimestre de 2024; así como, la aprobación de las versiones públicas respectivas.

En ese sentido, de conformidad con lo señalado en los artículos 43, párrafo cuarto, 44, fracción II, 100, 103, primer párrafo, 106, fracción III, 116, primer y segundo párrafo, 137 de la *LGTAIP*, y 3, fracción IX, de la *LGPDPSSO*, en concordancia con lo dispuesto en los preceptos 64, antepenúltimo párrafo, 65, fracción II, 97, 98, fracción III, 102, primer párrafo, 113, fracción I, y 140 de la *LFTAIP*; en el Segundo, fracciones XVII y XVIII, Séptimo, fracción III, Octavo, primer y segundo párrafo y Trigésimo octavo, fracción I, categorías 1 y 6, de los *Lineamientos Generales*, en el número 18 del apartado V de las *Bases*; así como, en la normativa interna de la Entidad, el Comité de Transparencia, procede a corroborar la competencia del área responsable para efectuar la clasificación aludida; así como, las razones, motivos o circunstancias especiales que la llevaron a concluir que el caso particular se ajusta a los supuestos de confidencialidad previstos en la norma.

Posterior a lo mencionado, se realiza un análisis minucioso de la procedencia de la clasificación; así como, de la elaboración de las versiones públicas respectivas, corroborando que, de acuerdo con lo manifestado; así como, con lo señalado en los artículos 100, 116, primer y segundo párrafo de la *LGTAIP*; 3, fracción IX, de la *LGPDPSSO*; 97, 113, fracción I de la *LFTAIP*, Trigésimo octavo, fracción I, categorías 1 y 6; así como, en el Sexagésimo segundo de los *Lineamientos Generales*, **el número de cuenta bancaria; número de clabe interbancaria, nombre y clave de Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas**, actualizan los supuestos de confidencialidad; en virtud de ser considerados por la norma como datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable, información que, en su conjunto, debe ser protegida frente a terceros.

En razón de las consideraciones expuestas, el Comité de Transparencia de Lotería Nacional:

RESUELVE

ACUERDO CT/02.EXT/2025/01/28.III.2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II; 100; 103, primer párrafo, 116, primer y segundo párrafo y 137, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 65, fracción II, 68, 97; 102, primer párrafo; 113, fracción I y 140, fracción I,





28 de enero de 2025.
CT/02.EXT/2025.

de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con el Segundo, fracción XVIII; Séptimo, fracción III, Noveno, Trigésimo octavo, fracción I, categorías 1 y 6, Sexagésimo primero y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y en el número 18 del apartado V, de las Bases para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, este Órgano colegiado, por unanimidad, **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial referente al **número de cuenta bancaria; número de clabe interbancaria, nombre y clave de Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas**, contenida en diversas facturas e informes de comisión relacionados con gastos de representación y viáticos de esta Entidad correspondientes al cuarto trimestre de 2024, declarada por la Dirección de Recursos Financieros, adscrita a la Subdirección General de Administración y Finanzas, en cumplimiento a la Obligación de Transparencia dispuesta en la fracción IX, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **APRUEBA** las versiones públicas respectivas e **INSTRUYE** a la Unidad de Transparencia a efecto de que se notifique al área interesada.

3. Cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XXIII,³ del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

- Subdirección de Promoción y Publicidad en Medios, adscrita a la Subdirección General de Nuevos Negocios, Mercadotecnia y Publicidad.

En atención a la **declaratoria de confidencialidad** manifestada mediante oficio número **S.P.P.M./23-01/01/2025** por la Subdirección de Promoción y Publicidad en Medios, adscrita a la Subdirección General de Nuevos Negocios, Mercadotecnia y Publicidad, el Comité de

³ **LGTAIP. Artículo 70.** En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

(...);

XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;





28 de enero de 2025.
CT/02.EXT/2025.

Transparencia de Lotería Nacional, revisa la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Área responsable de la información, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XXIII, del artículo 70 de la *LGTAIP*, somete a consideración del Comité de Transparencia, la confirmación de la clasificación que hace de la información contenida en diversas facturas derivadas de los montos destinados a gastos relativos a los contratos celebrados por concepto de publicidad en medios para las campañas de esta Entidad correspondientes al cuarto trimestre de 2024; así como, la aprobación de las versiones públicas correspondientes.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en los artículos 43, párrafo cuarto, 44, fracción II, 100, 103, primer párrafo, 106, fracción III, 116, primer y segundo párrafo y 137 de la *LGTAIP*, y 3, fracción IX, de la *LGPDPSSO*, en concordancia con lo dispuesto en los preceptos 64, antepenúltimo párrafo, 65, fracción II, 97, 98, fracción III, 102, primer párrafo, 113, fracción I, y 140 de la *LFTAIP*; en el Segundo, fracciones XVII y XVIII, Séptimo, fracción III, Octavo, primer y segundo párrafo y Trigésimo octavo, fracción I, categorías 1 y 6, de los *Lineamientos Generales*, y en el número 18 del apartado V de las *Bases*; así como, en la normativa interna de la Entidad, el Comité de Transparencia, procede a corroborar la competencia del área responsable para efectuar la clasificación aludida; así como, las razones, motivos o circunstancias especiales que la llevaron a concluir que el caso particular se ajusta a los supuestos de confidencialidad previstos en la norma.

Posterior a lo mencionado, se realiza un análisis minucioso de la procedencia de la clasificación; así como, de la elaboración de las versiones públicas respectivas, corroborando que, de acuerdo con lo manifestado; así como, con lo señalado en los artículos 100, 116, primer y segundo párrafo de la *LGTAIP*; 3, fracción IX, de la *LGPDPSSO*; 97, 113, fracción I, de la *LFTAIP* y Trigésimo octavo, fracción I, categorías 1 y 6; así como, en el Sexagésimo segundo de los *Lineamientos Generales*, el **nombre del ejecutivo de ventas (persona física), número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria**, actualizan los supuestos de confidencialidad; en virtud de ser considerados por la norma como datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable, información que, en su conjunto, debe ser protegida frente a terceros.

En razón de las consideraciones expuestas, el Comité de Transparencia de Lotería Nacional:



28 de enero de 2025.
CT/02.EXT/2025.

RESUELVE

ACUERDO CT/02.EXT/2025/01/28.III.3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II; 100; 103, primer párrafo, 116, primer y segundo párrafo y 137, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 65, fracción II, 68, 97; 102, primer párrafo; 113, fracción I y 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con el Segundo, fracción XVIII; Séptimo, fracción III, Noveno, Trigésimo octavo, fracción I, categorías 1 y 6; Sexagésimo primero y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y en el número 18 del apartado V, de las Bases para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, este Órgano colegiado por unanimidad, **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial referente al **nombre del ejecutivo de ventas (persona física), número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria**, contenida en diversas facturas derivadas de los montos destinados a gastos relativos a los contratos celebrados por concepto de publicidad en medios para las campañas de esta Entidad, correspondientes al cuarto trimestre de 2024, declarada por la Subdirección de Promoción y Publicidad en Medios, adscrita a la Subdirección General de Nuevos Negocios, Mercadotecnia y Publicidad, en cumplimiento a la Obligación de Transparencia dispuesta en la fracción XXIII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **APRUEBA** las versiones públicas respectivas e **INSTRUYE** a la Unidad de Transparencia a efecto de que se notifique al área interesada.

4. Cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XXVIII,⁴ del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

⁴ **LGTAIP. Artículo 70.** En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

(...);

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados (...)





28 de enero de 2025.
CT/02.EXT/2025.

- Gerencia de Recursos Materiales de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscritas a la Subdirección General de Administración y Finanzas.

En atención a la **declaratoria de confidencialidad** manifestada mediante oficio número **GRM/01/24-13/2025** por la Gerencia de Recursos Materiales de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscritas a la Subdirección General de Administración y Finanzas, el Comité de Transparencia de Lotería Nacional, revisa la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Área responsable de la información, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XXVIII, del artículo 70 de la *LGTAIP*, somete a consideración del Comité de Transparencia, la confirmación de la clasificación que hace de la información contenida en diversos instrumentos contractuales suscritos por esta Entidad; correspondientes al cuarto trimestre de 2024; así como, la aprobación de las versiones públicas correspondientes.

En ese sentido, de conformidad con lo señalado en los artículos 43, párrafo cuarto, 44, fracción II, 100, 103, primer párrafo, 106, fracción III, 116, primer y segundo párrafo, 137 de la *LGTAIP*, y 3, fracción IX, de la *LGPDPSSO*, en concordancia con lo dispuesto en los preceptos 64, antepenúltimo párrafo, 65, fracción II, 97, 98, fracción III, 102, primer párrafo, 113, fracción I, y 140 de la *LFTAIP*; en el Segundo, fracciones XVII y XVIII, Séptimo, fracción III, Octavo, primer y segundo párrafo y Trigésimo octavo, fracción I, categorías 1, 5, 6 y 10 de los *Lineamientos Generales*, en el número 18 del apartado V, de las *Bases*; así como, en la normativa interna de la Entidad, el Comité de Transparencia, procede a corroborar la competencia del área responsable para efectuar la clasificación aludida; así como, las razones, motivos o circunstancias especiales que la llevaron a concluir que el caso particular se ajusta a los supuestos de confidencialidad previstos en la norma.

Posterior a lo mencionado, se realiza un análisis minucioso de la procedencia de la clasificación; así como, de la elaboración de las versiones públicas respectivas, corroborando que, de acuerdo con lo señalado en los artículos 100, 116, primer y segundo párrafo de la *LGTAIP*; 3, fracción IX, de la *LGPDPSSO*; 97, 113, fracción I, de la *LFTAIP*, Trigésimo octavo, fracción I, categorías 1, 5, 6 y 10; así como, en el Sexagésimo segundo de los *Lineamientos Generales*, la **clave de Registro Federal de Contribuyentes; cuenta de correo electrónico personal;**





28 de enero de 2025.
CT/02.EXT/2025.

número telefónico; trayectoria laboral; referencias laborales; nombre, firma y antefirma de un testigo, actualizan los supuestos de confidencialidad; en virtud de ser considerados por la norma como datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable, información que, en su conjunto, debe ser protegida frente a terceros.

En razón de las consideraciones expuestas, el Comité de Transparencia de Lotería Nacional:

RESUELVE

ACUERDO CT/02.EXT/2025/01/28.III.4. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II; 100; 103, primer párrafo, 116, primer y segundo párrafo y 137, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 65, fracción II, 68, 97; 102, primer párrafo; 113, fracción I y 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con el Segundo, fracción XVIII; Séptimo, fracción III, Noveno, Trigésimo octavo, fracción I, categorías 1; 5, 6 y 10, Sexagésimo primero y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y en el número 18 del apartado V, de las Bases para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, este Órgano colegiado, por unanimidad, **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial referente a la **clave de Registro Federal de Contribuyentes; cuenta de correo electrónico personal; número telefónico; trayectoria laboral; referencias laborales; nombre, firma y antefirma de un testigo**, contenida en diversos instrumentos contractuales suscritos por esta Entidad; correspondientes al cuarto trimestre de 2024; declarada por la Gerencia de Recursos Materiales de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscritas a la Subdirección General de Administración y Finanzas, en cumplimiento a la Obligación de Transparencia dispuesta en la fracción XXVIII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **APRUEBA** las versiones públicas respectivas e **INSTRUYE** a la Unidad de Transparencia a efecto de que se notifique al área interesada.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

13 de 16



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



28 de enero de 2025.
CT/02.EXT/2025.

IV. Presentación y, en su caso, aprobación de la ampliación del plazo de respuesta del siguiente asunto:

1. Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000424**.

En relación con este punto, la Secretaría Técnica de este Órgano colegiado, señala que, en atención a la petición de **ampliación del plazo de respuesta** a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000424**, realizada mediante oficio número **DRF/0090/2025**, por la Dirección de Recursos Financieros, adscrita a la Subdirección General de Administración y Finanzas, ésta se somete a consideración del Comité de Transparencia, previo a la fecha de vencimiento de veinte días que la norma otorga, para su revisión y, en su caso, aprobación, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo de la *LGTAIP*; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo de la *LFTAIP*, y en el número 31 del apartado V, de las *Bases*, el Comité de Transparencia procede a analizar las razones fundadas y motivadas manifestadas por el Área responsable, en el sentido de que (...) *después de realizar un análisis exhaustivo del requerimiento de información antes señalado, se identificó que se precisa de un mayor tiempo para su debida atención (...)*.

En virtud de las manifestaciones realizadas, con la finalidad de procurar la mayor eficacia en la gestión de los asuntos; favoreciendo que la información que se proporcione a las personas solicitantes sea de calidad, completa, confiable, veraz, oportuna, congruente, integral, actualizada; atendiendo con exhaustividad las necesidades del Derecho de Acceso a la Información; así como, del Derecho de Protección de los Datos Personales bajo el Principio de Máxima Publicidad, la Presidenta Suplente solicita a los integrantes de este Comité de Transparencia que sean tan amables de emitir su voto, derivado de lo cual, este Órgano colegiado:

RESUELVE

ACUERDO CT/02.EXT/2025/01/28.IV.1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo de la Ley

14 de 16



2025
Año de
La Mujer
Indígena



28 de enero de 2025.
CT/02.EXT/2025.

*Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, el número 31 del apartado V, de las Bases para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, este Órgano colegiado, por unanimidad, **APRUEBA**, por **diez** días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al plazo normal de vencimiento, **la ampliación del plazo de respuesta** invocada por la Dirección de Recursos Financieros, adscrita a la Subdirección General de Administración y Finanzas, en atención a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000424** e **INSTRUYE** a la Unidad de Transparencia a efecto de que se notifique a la persona interesada.*

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta Suplente de este Órgano colegiado, da por concluida la **Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Lotería Nacional** correspondiente al Ejercicio 2025, siendo las diecisiete horas con treinta minutos (17:30) del día de su inicio y con la aprobación de los asistentes, se levanta la presente Acta, en un ejemplar, para constancia y efectos legales a que haya lugar, la cual se suscribe en congruencia con lo dispuesto en los números 56, 65, 77 y 85 de los apartados VI y VII, respectivamente, de las *Bases para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Lotería Nacional*.

MAESTRA EN DERECHO JUANA CECILIA HERNÁNDEZ RIVERA
GERENTE DE ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONTROL Y PRESIDENTA
SUPLENTE EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LOTERÍA NACIONAL
*De conformidad con lo señalado en el oficio número SGAJ/0681/2024; así como,
en el "Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Estatuto Orgánico de
Lotería Nacional", publicado en el DOF el 02 de enero de 2025.*

LICENCIADO ANDRÉS VEGA MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES E INTEGRANTE
SUPLENTE EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LOTERÍA NACIONAL DE LA
RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS (VOCAL "A")

15 de 16



2025
Año de
La Mujer
Indígena



28 de enero de 2025.
CT/02.EXT/2025.

LICENCIADO JUAN ALEJANDRO DE LA PARRA GUZMÁN
TITULAR DEL ÁREA DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES E INTEGRANTE
SUPLENTE EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA TITULAR DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA LOTERÍA NACIONAL (VOCAL "B")

LICENCIADA SARA GUADALUPE CAMACHO GUEVARA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN EN
LA GERENCIA TÉCNICA ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS E INVITADA EN EL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LOTERÍA NACIONAL

Esta hoja forma parte del Acta correspondiente a la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, celebrada el 28 de enero de 2025.

Elaboró: LICENCIADA CECILIA ITAYETZI SALGADO MILLÁN
SUBGERENTE DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN Y
SECRETARIA TÉCNICA EN EL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LOTERÍA NACIONAL

De conformidad con lo señalado en el oficio número SGAJ/0678/2024 y en congruencia con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional", publicado en el DOF el 02 de enero de 2025.

*cism/jasm**

